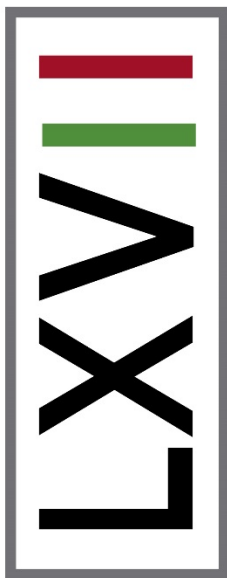


GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Legislatura LXVII



LEGISLATURA
DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA DEL MES DE NOVIEMBRE
PRESIDENTE: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL
PALACIO
VICEPRESIDENTE: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL PEÑA
RODRÍGUEZ
SECRETARIA SUPLENTE: JAQUELINE DEL RÍO
LÓPEZ
SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA
JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA SUPLENTE: ELIZABETH NÁPOLES
GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR
C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO LOS CC. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CÍVIL DEL ESTADO Y A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	10
INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.	15
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.	20
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.....	21
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017..	22
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.	23
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017...	24
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.	25
CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.....	26

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
NOVIEMBRE 30 DEL 2016

ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO LOS CC. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CÍVIL DEL ESTADO Y A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO**

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

- 6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 7o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **RODEO, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

- 8o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **POANAS, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

- 9o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **PEÑON BLANCO, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

- 10o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **OTAEZ, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

- 11o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **PUEBLO NUEVO, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

- 12o.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

- 13o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO NO. TPE/048/2016.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PRESENTA EL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA, INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS E INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO.

GACETA PARLAMENTARIA

NICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTES. —**

El suscrito Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto someto a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene Reformas a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las pasadas elecciones federales y locales, ciudadanos electores de distintos estados del país otorgaron con sus sufragios los primeros triunfos electorales en más de 69 años para candidatos sin partido, es decir, candidatos independientes.

El mensaje de la ciudadanía que se atrevió a castigar con su voto al sistema de partidos porque considera que éste ya no lo representa, y que se está involucrando e informando cada vez más en la vida pública de su país. Muchos han querido menospreciar o extrapolar dichos triunfos, lo cierto es que se trata del derecho humano de participación política de todos los mexicanos y nadie puede arrebatar con trabas legales el ejercicio de éste.

Lo anterior también ha sido señalado en la resolución del caso Jorge Castañeda Gutman contra México, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2008 reconoció que en la región y en nuestro país existe una profunda crisis en relación con los partidos en particular, y del sistema político en lo general, como consta en la parte que a continuación se transcribe:

...A la Corte no se le escapa que en la región existe una profunda crisis en relación con los partidos políticos, los poderes legislativos y con quienes dirigen los asuntos públicos, por lo que resulta imperioso un profundo y reflexivo debate sobre la participación y la representación política, la transparencia y el acercamiento de las instituciones a las personas, en definitiva, sobre el fortalecimiento y la profundización de la democracia. La sociedad civil y el Estado tiene la responsabilidad, fundamental e inexcusable de llevar a cabo esta reflexión y realizar propuestas para revertir esta situación. En este sentido los Estados deben valorar de acuerdo con su desarrollo histórico y político las medidas que

GACETA PARLAMENTARIA

permitan fortalecer los derechos políticos y la democracia, y las candidaturas independientes pueden ser de esos mecanismos, entre muchos otros.

Apenas el 9 de agosto de 2012, se publicó en el diario Oficial de la Federación el decreto en materia de reforma política-electoral que reformó el texto constitucional del artículo 35, específicamente en su fracción segunda, en lo referente a que se reconoce expresamente a los ciudadanos mexicanos que decidan participar a cargos de elección popular que ya podrán hacerlo de manera independiente, es decir, sin tener que ser postulados por un partido político. Vale mencionar que esto nunca estuvo prohibido para cargos de elección popular federal en el texto constitucional.

Así también, desde la trascendental reforma constitucional en materia de derechos humanos realizada al artículo 1o. constitucional el 10 de junio de 2011, todas las autoridades en nuestro país se encuentran obligadas a “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

Además, “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

La citada reforma es la más importante en nuestro país desde 1917. Todas las autoridades, ya sean administrativas, judiciales o legislativas cuentan con la obligación hacer efectivos todos los derechos humanos establecidos tanto a nivel constitucional como convencional, así como aplicar en la interpretación de las normas el principio pro-persona, siempre otorgando la mayor protección a la misma.

El derecho humano de participación política de los ciudadanos mexicanos a poder ser votados a cargos de elección popular no solo encuentra fundamento en el capítulo IV “De los ciudadanos mexicanos” en su artículo 35 constitucional, es también en el derecho convencional a través de tratados internacionales que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado con anterioridad, como son los siguientes:

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 1o. y 23, párrafo 1, inciso B) y C).

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 21.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, artículo 25, inciso B).

Carta Democrática Interamericana, artículos 2, 3, 6 y 7.

Del texto de los artículos anteriormente transcritos, además de su simple, clara y llana interpretación, resumen lo siguiente: la persona es el centro del derecho y la democracia.

Así, son los ciudadanos, cuando reúnen los requisitos constitucionales y de ley, cuando deben decidir si ejercen su derecho de aspirar a un cargo de elección popular ya sea a través de la postulación por un partido político o bien, de manera independiente. Los derechos humanos son de las personas, no de las organizaciones ni de los partidos, ni de nadie más. Sin embargo, el hecho de que estén reconocidos los derechos humanos no implica que sean respetados por las autoridades.

GACETA PARLAMENTARIA

En México, el ejercicio del derecho humano de participación política no basta que se reconozca constitucional o legalmente, se requiere la oportunidad real y efectiva de poder ejercerlo.

En este marco, y por todo lo anteriormente descrito, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo único.- Se reforma el párrafo 4 del artículo 12 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 12.-----

1 a 3.-----

4. Derogado

5.-----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango realizará las adecuaciones pertinentes dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Durango. a 29 de noviembre de 2016

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO LOS CC. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CÍVIL DEL ESTADO Y A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES.

MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACIAS y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática **y así como, los diputados RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **reformas y adiciones al Código Civil y a la Ley de Notariado para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERO.- La Ley del Notariado para el Estado de Durango establece que el notario es el funcionario público investido de fe pública, autorizado para autenticar los actos y los hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a la legislación atinente.

No queda duda de la importancia que tiene la función notarial en la vida diaria de la sociedad, ya que haciendo un apretado resumen de sus labores, el notario en el ejercicio de sus funciones debe asesorar a las partes, interpretar su voluntad, redactar, leer, explicar y autorizar el instrumento correspondiente, así como conservarlo y reproducirlo.

Ahora bien, la Ley del Notariado del Estatal precisa que la fe pública que ejerce el notario ampara un doble contenido, a saber:

- I. *En la esfera del derecho, da autenticidad y fuerza probatorias a las declaraciones de voluntad de las partes en la escritura;*
- II. *En la autenticación de los hechos, establece la exactitud de los que el notario perciba por sus sentidos;*

El notario pues, coadyuva en la construcción y consolidación de una sociedad donde la seguridad y la certeza jurídica sean una realidad, así lo reitera también la doctrina al señalar:

Que los ciudadanos gocen de un alto grado de seguridad jurídica, es un ideal del Estado de derecho. En su sentido formal, se pretende que sea predecible, es decir, que las decisiones de la autoridad sean en base a las reglas jurídicas establecidas.

SEGUNDO.- Dentro de los esfuerzos realizados a favor de consolidar una sociedad de seguridad y certeza jurídica en las actividades que realizan los ciudadanos, se encuentra el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales como un instrumento mediante el cual se pretende dotar de mayor certeza y seguridad jurídica a los múltiples casos en que una persona pretende actuar en nombre y por cuenta de otra a través de un poder notarial.

La creación del Registro antes señalado tiene su antecedente en el año 2005 y surge como una respuesta a la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública lo cual tiene como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones de poderes notariales.

Ahora bien, con el objeto de dar una debida funcionalidad al Registro de Poderes Notariales, la Secretaria de Gobernación y el Gobierno del Estado de Durango establecieron un *Convenio de Coordinación para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009.

En dicho convenio las partes firmantes asumen diversos compromisos entre los cuales sobresale:

Colaborar a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacionales mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y trasmisión de la información en materia de poderes notariales otorgadas por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil por conducto del Archivo de Notarias del Estado.

Asimismo como medida complementaria las partes se comprometen a:

Impulsar las reformas legislativas necesarias a fin de modificar el Código Civil y la Ley del Notariado del Estado de Durango, para la consolidación del Registro Nacional de Poderes Notariales.

GACETA PARLAMENTARIA

TERCERO.- Insistimos en que la generación y consolidación de la seguridad y la certeza jurídica es una tarea que radica tanto en los órganos del Estado así como en quienes cumplen funciones públicas por delegación.

La reforma que se propone tiene como objeto principal establecer en la norma notarial el que cuando se tramiten poderes (ya sea que se otorguen, revoquen, modifiquen, se extingan o se renuncie), el notario ante quien se lleve a cabo dicho trámite deba dar aviso de dicha diligencia a la Dirección General de Notarías, para que esta a su vez realice el aviso correspondiente al Registro Nacional de Poderes Notariales.

De igual manera, se propone referenciar esta obligación en el Código Civil de la Entidad a fin de clarificar y no generar duda o confusión en cuanto a esta obligación.

Por lo anterior, sometemos a su consideración para su trámite legislativo correspondiente, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un artículo 47 bis a la Ley del Notariado para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

... Artículo 47 bis

Todo Notario, al autorizar un poder o mandato otorgado por personas físicas **o morales que no tengan actividad mercantil** y a consecuencia del cual el apoderado o mandatario esté facultado para realizar actos de dominio sobre bienes inmuebles, **poder o mandato que deberá consignarse sin excepción en escritura pública**, deberá dar aviso electrónico de ello, dentro los tres días hábiles siguientes, a la Dirección General de Notarías, utilizando los sistemas informáticos y formatos que se determinen. Lo mismo de hará cuando se trate de la revocación o renuncia de los citados poderes o mandatos.

La Dirección General de Notarías llevará un registro especial denominado "Registro de Avisos de Poderes Notariales" y transmitirá por medios electrónicos al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, los avisos proporcionados por los Notarios a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando el compareciente actúe en representación voluntaria de otra persona física, el Notario, antes de autorizar el acto o negocio jurídico de que se trate consultará telemáticamente el Registro de Avisos de Poderes Notariales de la

GACETA PARLAMENTARIA

Dirección General de Notarías, que estará vinculado electrónicamente con el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, a efecto de comprobar que no consta la revocación del poder o mandato exhibido y, en su caso, los términos de éste, salvo que, bajo su responsabilidad, no estime necesario realizar la consulta.

Las obligaciones a que se refiere este artículo podrán coordinarse con otros Estados o con la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un sexto párrafo al artículo 2435 del Código Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2435.-

Tratándose del otorgamiento, modificación, extinción, revocación o renuncia de poderes se procederá en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor a los 45 días de su publicación el en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIPUTADA

ELIA ESTRADA MACIAS

DIPUTADA

ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIPUTADA

RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

DIPUTADO

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ

DIPUTADA

ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIPUTADA

SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO,

DIPUTADA

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIPUTADO

AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIPUTADO

JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIPUTADO

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTES.-

La suscrita Diputada **Alma Marina Vitela Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, cada año se gradúa una cantidad considerable de médicos que, cumpliendo con los requisitos de internado médico de pregrado, así como con las prácticas suficientes, logran su certificación profesional y posteriormente su incorporación a la asociación médica donde se hayan especializado.

La certificación profesional es un medio que asegura que el ejercicio profesional sea eficaz, oportuno, seguro y de calidad, respecto a la vigilancia del ejercicio profesional en general. El artículo 38, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que corresponde a la Secretaría de Educación Pública “vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones”, asimismo, el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional dispone que “dependiente de la Secretaría de Educación Pública se establecerá una dirección que se denominará: Dirección General de Profesiones, que se encargará de la vigilancia del ejercicio profesional y será el órgano de conexión entre el Estado y los colegios de profesionistas” por tal motivo, es una facultad de la Dirección General de Profesiones promover la regulación de los procesos de certificación de profesionales.

De acuerdo a la Dirección General de Profesiones, la certificación profesional representa un medio idóneo para demostrar a la sociedad quiénes son los profesionistas que han alcanzado la actualización de sus conocimientos y una mayor experiencia en el desempeño de su profesión o especialidad, con el propósito de mejorar su desarrollo profesional, obtener mayor competitividad y ofrecer servicios de alta profesionalización.

Las asociaciones y colegios de profesionistas han desempeñado un papel destacado en la difusión de normas éticas y en el ejercicio honrado y digno de la actividad profesional. Algunos consejos han desarrollado esquemas de evaluación

GACETA PARLAMENTARIA

y procedimientos para la certificación de los conocimientos y la experiencia de quienes ejercen una profesión con responsabilidad. Con estos procesos se han certificado profesionistas con diversos niveles de especialización.

En los últimos años, han proliferado en nuestro país los “técnicos” y “auxiliares” que a veces la hacen de médicos y que se ostentan con diplomas falsos o expedidos por instituciones sin registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública y que brindan servicios de salud en consultorios clandestinos donde realizan cirugías, en el mayor de los casos, a pacientes de escasos recursos, que por ahorrar dinero, se someten a prácticas quirúrgicas que ponen en riesgo su vida.

Analizando estos problemas sanitarios resulta ser que la cirugía estética es la que presenta un mayor número de casos de personas afectadas por malas prácticas. Según datos de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva (AMCPER), en el país existen más de 20 mil médicos cirujanos plásticos falsos o mejor conocidos como “charlatanes”.

La Asociación informó que por cada cirujano médico reconstructor especializado, existen 15 personas que se dicen especialistas sin serlo y que aplican en cuerpos humanos productos como aceite de cocina, de coche o para bebé, así como parafina y silicón industrial, que pueden provocar enfermedad por modelantes hasta la amputación o la muerte.

Al respecto, los problemas que más se observan pueden dividirse en tres rubros. A nivel local, se presentan inflamación de la zona, ulceraciones, endurecimiento de la piel y defectos en la imagen del individuo que a veces son muy grandes. En segundo término, pueden generarse problemas locales severos, como heridas que no cicatrizan, infecciones y destrucción de los tejidos, que son de difícil tratamiento. Por último, las sustancias inyectadas pueden desencadenar enfermedades sistémicas, es decir, que involucran a otros órganos y ponen en peligro la vida del paciente: mal funcionamientos de los riñones, problemas cardíacos o cáncer, todo ello como consecuencia de la reacción de defensa del organismo que rechaza los químicos inyectados; los daños son irreversibles, causando secuelas que permanecen de por vida, y que incluso les pueden provocar hasta la muerte.

Es bien sabido y conocido por todos nosotros, los innumerables casos de artistas, que se han visto perjudicados por esta lamentable situación, debido a que los charlatanes con el afán de ganar dinero fácil, se aprovechan de la desesperación de las personas, ofreciéndoles cambios milagrosos mediante procedimientos que desconocen o que son peligrosos, resultando que algunos de ellos ni siquiera son médicos y dicha situación se presenta en las diferentes clases sociales.

La cirugía plástica es una especialidad médica que trata de corregir los defectos físicos, congénitos que existen desde el nacimiento, o adquiridos por secuelas de quemaduras o accidentes, aunque también tiene una rama muy conocida, la cirugía cosmética o estética, que modifica detalles que pueden ser poco atractivos.

Quienes efectúan este tipo de procedimientos, son los cirujanos plásticos, que después de cursar la carrera de Medicina deben dedicarse 3 o 4 años a la especialidad en cirugía general, y luego tienen que tomar otros 3 años de preparación específicamente enfocados a cirugía plástica, dando un total, sólo de posgrado, de 6 o 7 años de estudios y prácticas.

México ocupa el tercer lugar dentro del ranking internacional en procedimientos de cirugía estética, solo superado por Estados Unidos de América y Brasil, según datos de la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica y Estética (ISAPS, por sus siglas en inglés). Esto se traduce en una gran cantidad de personas que se someten a este tipo de cirugías, y tomando en cuenta las cifras de la AMCPER, la situación es alarmante.

Si existen este tipo de casos, es porque cada vez es más común que personas se ostenten como profesionales de la medicina con diplomas sin ninguna validez oficial o se respaldan con cursos, muchos de ellos a través de la Internet, que no acreditan que los conocimientos sean suficientes para llevar a la práctica cirugías de todo tipo.

GACETA PARLAMENTARIA

Últimamente se ha percibido un aumento notable de personas que buscan atención debido a complicaciones por inyección de sustancias o tratamiento quirúrgico efectuados por alguien sin preparación.

Desgraciadamente la cirugía plástica es de las especialidades más violadas y usurpadas dentro del ramo médico, la Asociación AMCOPER refiere que en el país se llevan a cabo el doble de intervenciones fuera del marco normativo, en comparación con las que son realizadas por cirujanos plásticos certificados.

Por otro lado el artículo 4º de nuestra Constitución Política Federal establece que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Así mismo, en el numeral 20 de la Constitución Política del Estado se establece en su primer párrafo que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

A partir de junio de 2011, el Estado Mexicano se inscribió en una nueva dinámica de entendimiento y aplicación de los ordenamientos jurídicos.

La reforma al artículo 1 de la Constitución, obliga a todas las autoridades del Estado a actuar en el cumplimiento de los derechos humanos, en este sentido resulta claro el párrafo constitucional del citado artículo el cual precisa:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales en la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El hecho de establecer en el ordenamiento jurídico el derecho a la protección de la salud implica una responsabilidad para cada una de las ramas del poder público, no pueden ser declaraciones meramente enunciativas sino que deben concretarse en acciones que beneficien a la colectividad.

Es así, que nosotros como integrantes del Poder Legislativo, tenemos una gran responsabilidad y estamos obligados a llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta regulación del derecho a la salud.

Muestra de ello, es que el pasado 24 de noviembre del año en curso el Congreso de la Unión aprobó proyecto de decreto que reformo diversos artículos de la Ley General de Salud en materia de cirugía estética, por lo que derivado de ello me parece pertinente y necesario realizar dichas adecuaciones a nuestra Ley de Salud del estado de Durango, para contribuir en lo que a nosotros compete a la solución de dicha problemática.

En consecuencia, y con fundamento en los preceptos jurídicos citados y tomando en consideración el contenido de la exposición de motivos anterior, me permito someter a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 98; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 100 y una fracción VII al artículo 289 de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO 98.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, psiquiatría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, **cirugía plástica estética y reconstructiva, medicina estética** y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

ARTÍCULO 100.- ...

Quienes en su anuncio, en los documentos, papelería o en la publicidad a que se refiere el párrafo anterior, indiquen la leyenda de "registro en trámite" o cualquier otra similar, estará a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 289 de la presente Ley.

ARTÍCULO 289.- ...

I. a III.

IV. Cuando por la peligrosidad de las actividades que se realicen o por la naturaleza del establecimiento, local, fábrica, construcciones o edificio de que se trate, sea necesario proteger la salud de la población;

V. Por reincidencia en tercera ocasión; y

VII. Cuando se ofrezcan o realicen servicios de cirugía plástica estética y reconstructiva sin que el personal profesional a cargo cuente con los títulos profesionales y certificados de especialización o sub-especialización, o cuando se ofrezcan estos servicios mediante anuncios, documentos, papelería o publicidad sin los datos de registro ante las autoridades educativas.

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Durango, Dgo., a 30 de Noviembre de 2016

Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE